



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Sábado 28 de diciembre de 2013



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

**ACUERDO DE CONCEJO N° 2762
ACUERDO DE CONCEJO N° 2683
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 272/ML

**Régimen de Tasa por Estacionamiento
Vehicular Temporal - Temporada
de Verano 2014**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 273/ML

**Regimen Tributario de los Arbitrios
Municipales correspondientes
al Ejercicio 2014**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 2683

Lima, 10 de diciembre de 2013

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de diciembre del 2013, el Oficio N° 001-090-00007231 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 273/ML de la Municipalidad Distrital de Lurín, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2014, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000062 opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2013, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor de 2.21% al mes de julio de 2013.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 316 -2013-MML/CMAEO.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 273/ML de la Municipalidad Distrital de Lurín, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2014, en esa jurisdicción distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2013, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

ARTICULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

HERNAN NÚÑEZ GONZALES
Encargado de Alcaldía

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 273 /ML**

Lurín, 12 de noviembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Lurín, visto en Sesión de Concejo Extraordinario, los dictámenes de las comisiones permanentes Nº 052-2013-CPRAP-REG/ML de Rentas, Administración y Presupuesto y 056-2013-CPAL/ML de Asuntos Legales, respectivamente, referido a la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario de los arbitrios, recolección de residuos sólidos, barrido de calles y vías públicas, parques y jardines públicos y serenazgo para el año 2014 en el Distrito de Lurín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, el Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las de Arbitrios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia Tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, que para la jurisdicción de la Provincia de Lima, se encuentra establecido las Ordenanzas Nº 607, 726, 727 y 1533; así como la Directiva Nº001-006-00000015 "Directiva sobre Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias en la Provincia de Lima:

Que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0053-2004-PI/TC, el objetivo de señalar criterios razonables que resulten válidos para cada uno de los tres tipos de arbitrios analizados, constituyen una condición indispensable que debe observarse en cada caso, por ello será responsabilidad de cada Municipalidad encontrar, partiendo de esta base, fórmulas que logren, a través de la regla de ponderación una mejor distribución del costo por los servicios brindados; asimismo que la ratificación se sustenta en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de Municipalidades.

Que, mediante Informe Nº 530-2013-GR/ML de la Gerencia de Rentas, comunica que habiéndose recepcionado el Requerimiento Nº 266-078-00000006 y Oficio Nº 264-090-00000014 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante los cuales formulan observaciones a la Ordenanza Nº 268/ML que aprueba el régimen tributario, los cuales previa evaluación se ha previsto derogar y emitir un nuevo proyecto de Ordenanza, aplicando criterio diferente a la propuesta en la referida norma, elevando la nueva propuesta de Ordenanza Municipal, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios, recolección de residuos sólidos, barrido de calles y vías públicas, parques y jardines públicos y serenazgo para el año 2014 en el Distrito de Lurín, que proroga la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 255/ML con la aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor); y el Informe Técnico Financiero de Costos que forma parte de la ordenanza en mención.

*Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, y contando con el **VOTO UNANIME** los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:*

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS,
PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2014**

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicábase para el ejercicio 2014 lo dispuesto en la Ordenanza Nº 255/ML ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº 2417 publicado el 31 de Diciembre del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2014 se aplicaran los costos y las tasas establecidas por los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo; establecidos en la

Ordenanza N° 255/ML reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado el mes de Julio del 2013 para Lima Metropolitana, que llevo al 2.21% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 200-2013 INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 1 de Agosto del 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los Costos y las Tasas reajustadas con el IPC correspondientes a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo, así como la Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos Servicios Públicos. El cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGATORIA

Deróguese todas aquellas disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARACIONES JURADAS

Los contribuyentes que no se encuentren de acuerdo con el área construida, longitud del frontis, uso del predio y el número de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de los arbitrios municipales de barrido de calles y recolección de residuos sólidos para Casa Habitación, podrán presentar una declaración jurada en la Gerencia de Rentas, la que servirá para la actualización de la Base de Datos y recalcule de los Arbitrios.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2014, previa a la publicación en el diario Oficial El Peruano de la Ordenanza Municipal, el Informe Técnico Financiero de Costos, así como del Acuerdo de Consejo Ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Lurín: www.munilurin.gob.pe y en la página web del servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe, de conformidad de lo previsto en la ordenanza N° 1533/MML.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- *La presente Ordenanza regula íntegramente el régimen tributario de los arbitrios municipales del distrito de Lurín para el ejercicio 2014.*

SEGUNDA.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza

JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

INFORME TECNICO FINANCIERO DE COSTOS

1. Aspectos Generales

En aplicación de lo establecido en el Texto único ordenando de la Ley de Tributación municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, cabe indicar que se efectuó la evaluación de los costos proyectados para el ejercicio 2014, el cual ha sido comparado con los costos aprobados para el 2013, mediante Ordenanza Municipal N°255/ML, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N°2417/MML, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2012, observándose que los costos serian similares, tal como lo presentan las áreas prestadoras del servicio a través del Informe N°504-2013-SGMA/GSC/ML de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Informe N°092-2013-GSEGC/ML del Servicio de Serenazgo, donde concluyen que sus requerimientos y necesidades para el ejercicio 2014 son similares a las establecidas en la Ordenanza N°255/ML, por lo que se ha optado por solicitar el reajuste de los costos y tasas aprobados para el 2013.

2. Nivel de Cumplimiento de los Costos 2013

De la información de las Gerencias de Servicios Comunes y Seguridad Ciudadana se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Lurín para el presente año, han sido empleados con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del 2013 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, que, asimismo la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización con Memorandum N°050-2013-GPPP/ML, remite los Gastos ejecutados a Julio del 2013 tal y como se desprende del cuadro que aparece a continuación:

Servicio	Costos Aprobados 2013 S/.	Ejecutado a Julio del 2013 S/.	% de Avance	Proyección Agosto - Diciembre 2013	% de Avance	Total Anual Proyectado 2013	Variación
Recolección de Residuos Sólidos	2.165.960,69	1.264.637,15	58,39%	904.923,54	41,61%	2.169.560,69	100,17%
Barrido de Calles y Vías Públicas	1.003.425,73	616.475,09	61,44%	453.764,61	38,56%	1.070.239,70	106,66%
Parques y Jardines Públicos	1.174.312,51	691.741,28	58,91%	679.954,12	41,09%	1.371.695,40	116,81%
Serenazgo	2.946.136,86	1.796.819,98	60,99%	1.276.826,88	39,01%	3.073.646,86	104,33%
Total	7.289.835,79	4.369.673,50		3.315.469,15		7.685.142,65	

Se presenta por Servicio el Control de Avance en la Ejecución de Costos – Año 2013, detallado por Servicio.

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Concepto	Ordenanza Municipal N°255/ML	Ejecutado a Julio 2013	%	Proyectado Agosto - Diciembre 2013	%	Total Anual	Variación
Costos Directos	2.123.666,19	1.237.678,61	58,28%	885.987,58	41,72%	2.123.666,19	100,00%
Costos Indirectos	40.168,20	25.718,20	64,03%	18.050,00	44,94%	43.768,20	108,96%
Costos Fijos	2.126,30	1.240,34	58,33%	885,96	41,67%	2.126,30	100,00%
Total	2.165.960,69	1.264.637,15	58,39%	904.923,54	41,78%	2.169.560,69	100,17%

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VIAS PUBLICAS

Concepto	Ordenanza Municipal N°255/ML	Ejecutado a Julio 2013	%	Proyectado Agosto - Diciembre 2013	%	Total Anual	Variación
Costos Directos	961.131,23	589.811,98	61,37%	434.543,65	45,21%	1.024.355,63	106,58%
Costos Indirectos	40.168,20	25.422,77	63,29%	18.335,00	45,65%	43.757,77	108,94%
Costos Fijos	2.126,30	1.240,34	58,33%	885,96	41,67%	2.126,30	100,00%
Total	1.003.425,73	616.475,09	61,44%	453.764,61	45,22%	1.070.239,70	106,66%

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

Concepto	Ordenanza Municipal N°255/ML	Ejecutado a Julio 2013	%	Proyectado Agosto - Diciembre 2013	%	Total Anual	Variación
Costos Directos	1.130.522,14	660.080,60	58,39%	660.544,51	58,43%	1.320.625,11	116,82%
Costos Indirectos	41.443,51	24.312,29	58,66%	18.331,22	44,23%	42.643,51	102,90%
Costos Fijos	2.346,86	1.348,39	57,46%	1.078,39	45,95%	2.426,78	103,41%
Total	1.174.312,51	685.741,28	58,40%	679.954,12	57,90%	1.365.695,40	116,30%

SERVICIO DE SERENAZGO

Concepto	Ordenanza Municipal N°255/ML	Ejecutado a Julio 2013	%	Proyectado Agosto - Diciembre 2013	%	Total Anual	Variación
Costos Directos	2.735.314,20	1.672.638,12	61,15%	1.180.286,08	43,15%	2.852.924,20	104,30%
Costos Indirectos	173.044,74	102.144,74	59,03%	80.800,00	46,69%	182.944,74	105,72%
Costos Fijos	37.777,92	22.037,12	58,33%	15.740,80	41,67%	37.777,92	100,00%
Total	2.946.136,86	1.796.819,98	60,99%	1.276.826,88	43,34%	3.073.646,86	104,33%

3. Costos aprobados para el ejercicio 2014

Atendiendo a que la información de costos del año 2013, resulta siendo la que efectivamente se requiere en la Gerencias prestadoras, para la atención de los servicios en el ejercicio 2014, esta Municipalidad ha previsto la aplicación del artículo 69 B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, para los fines de la determinación del costo de los servicios públicos y el importe de las tasas de árbitros, tomando como base los que fueron aprobados para el ejercicio 2013, mediante ordenanza N°255/ML.

En este sentido, los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo serán reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulados al mes de Julio 2013, para Lima Metropolitana, que llegó a 2.21% de conformidad a la Resolución Jefatural N°200-2013-INEI, publicada en el diario Oficial El Peruano, de fecha 01 de Agosto del 2013, resaltando que este reajuste corresponde a un primer periodo por lo que se establece los costos correspondientes al ejercicio 2014, conforme al detalle:

Servicio	Ordenanza Municipal N°255/ML	IPC (Julio 2013) *	Costos Ejercicio 2014 S/.	Diferencia S/.
Recolección de Residuos Sólidos	2.165.960,69	2,21%	2.213.828,42	47.867,73
Barrido de Calles y Vías Públicas	1.003.425,73	2,21%	1.025.601,44	22.175,71
Parques y Jardines Públicos	1.174.312,51	2,21%	1.200.264,82	25.952,31
Serenazgo	2.946.136,86	2,21%	3.011.246,48	65.109,62
Total	7.289.835,79		7.450.941,16	161.105,37

4. Cuadro de Tasas

En el caso de las tasas de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 255/ML, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2417, mas la aplicación de la Variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor a Julio 2013 (2.21 %), tal como se detalla:

4.1 Tasa de Recolección de Residuos Sólidos

4.1.1.- USO: CASA HABITACION

ZONAS	Ejercicio 2013	IPC Julio 2013	Ejercicio 2014	Habitantes x predio	Tasa Mensual x m2 - 2014 (4) = (3) / 12
	Tasa Anual x m2		Tasa Anual x m2		
	(1)		(3) = ((1) + (1) * 2)		
ZONA "A"	0,656923	2,21%	0,671441	5	0,055953
ZONA "B"	0,764552	2,21%	0,781449	5	0,065121
ZONA "C"	1,118597	2,21%	1,143318	5	0,095276
ZONA "D"	0,697238	2,21%	0,712647	6	0,059387
ZONA "E"	0,891503	2,21%	0,911205	5	0,075934

La tasa del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos del Uso Casa Habitación se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a pagar (S/.)} = AC * CZ * (1 + (NH - PD) * VP)$$

Donde:

AC : Área Construida del predio
CZ : Costo por m2
NH : Número de Habitantes del predio por zona.
PD : Promedio Ponderado de Habitantes por zona.
VP : Variación del costo por habitante en cada zona.

4.1.2.- OTROS USOS

USOS		Ejercicio 2013	IPC Julio 2013	Ejercicio 2014	Ejercicio 2014
		Tasa Anual x m2		Tasa Anual x m2	Tasa Mensual x m2
		(1)		(3) = ((1) + (1) * 2)	(4) = (3) / 12
B	Comercio Vecinal	1,065500	2,21%	1,089048	0,090753
C	Comercio Bodegas	0,686839	2,21%	0,702018	0,058501
D	Supermercados	1,397984	2,21%	1,428879	0,119073
E	Industrias	1,558930	2,21%	1,593382	0,132781
F	Entidades Financieras	0,231219	2,21%	0,236329	0,019694
G	Centros de Recreacion, Tragamonedas, Pubs y Hospedajes	1,776054	2,21%	1,815305	0,151275
H	Restaurantes y afines	0,605751	2,21%	0,619138	0,051594
I	Estacion de Servicios	0,415140	2,21%	0,424315	0,035359
J	Camales y Mercados	0,915044	2,21%	0,935266	0,077940
K	Instituciones Educativas	1,052491	2,21%	1,075751	0,089645

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a Pagar (S.)} = \text{Área Construida (m2)} * \text{Tasa Anual de Recolección.}$$

4.2 Tasa de Barrido de Calles y Vías Públicas

ZONA	PREDIOS	Tasa Mensual 2014 x ml	Frontis ml	Ingreso Mensual
		S/.		S/.
		(1)		(3) = (1) x (2)
ZONA "A"	6.675	0,271485	130.319,80	35.379,82
ZONA "B"	4.693	0,271485	69.568,10	18.886,67
ZONA "C"	2.120	0,155134	49.844,06	7.732,51
ZONA "D"	4.072	0,271485	49.849,20	13.533,29
ZONA "E"	4.161	0,193918	51.230,50	9.934,49
TOTAL	21.721		350.811,66	85.466,79

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

Monto a Pagar : ml de frontis * tasa de barrido por zona.

4.3 Tasa de Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos

UBICACIÓN DE PREDIOS	Ejercicio 2013	IPC Julio 2013	Ejercicio 2014	Variación de la Tasa
	Tasa Mensual		Tasa Mensual	
	(1)		(3) = (1) + ((1) * (2))	
FAV	8,490373081	2,21%	8,678010	0,187637
CAV	6,127834484	2,21%	6,263260	0,135425
OZ	4,651247862	2,21%	4,754040	0,102793

El pago mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

Monto (S/.) = Tasa según ubicación.

4.4 Tasa de Serenazgo

USOS/ZONAS		Ejercicio 2013					IPC Julio 2013 (2)	Ejercicio 2014				
		Tasa Mensual (1)						Tasa Mensual (3)				
								(3) = ((1) + (1) * 2)				
		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"
A	Casa Habitacion	3,47	2,90	3,28	3,40	3,59	2,21%	3,55	2,96	3,35	3,48	3,67
B	Terrenos Sin Construir	2,58	1,56	1,62	1,64	1,61	2,21%	2,64	1,59	1,66	1,68	1,65
C	Comercios (Bodegas, farmacias, librerías, internet, comercios menores)	5,72	7,16	14,25	8,60	10,89	2,21%	5,85	7,32	14,56	8,79	11,13

USOS/ZONAS		Ejercicio 2013					IPC Julio 2013 (2)	Ejercicio 2014				
		Tasa Mensual (1)						Tasa Mensual (3)				
		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"		(3) = ((1) + (1) * 2)				
								"A"	"B"	"C"	"D"	"E"
D	Industrias	444,52	765,81	393,69	332,50	179,73	2,21%	454,34	782,73	402,39	339,84	183,70
E	Servicios Generales (Restaurantes, Inst. Publicas)	38,82	42,82	25,40	71,12	24,79	2,21%	39,68	43,77	25,96	72,69	25,34
F	Supermercados	0,00	1.797,30	0,00	0,00	0,00	2,21%	-	1.837,02	-	-	-
G	Centros de Recreacion (Tragamonedas, Pub, Hospedajes, etc.)	89,87	419,37	294,10	56,76	59,91	2,21%	91,85	428,63	300,59	58,01	61,23
H	Entidades Financieras	0,00	808,79	0,00	0,00	0,00	2,21%	-	826,66	-	-	-

Monto Mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

Monto (S/.) = Tasa según uso y zona.

Importe total de arbitrios municipales por servicio de limpieza pública: servicio de recolección de residuos sólidos y barrido de calles y vías públicas, mantenimiento de parques y jardines públicos y servicio de Serenazgo.

Los datos de los criterios que permiten realizar la distribución del costo corresponden a la información existente en la base de datos del registro de las declaraciones juradas de los contribuyentes y de estudios realizados a fin de individualizar el servicio prestado.

El importe total individualizado, mensualizado de arbitrios municipales, se obtiene de la suma de los importes mensualizados por los servicios de recolección de residuos sólidos y barrido de calles y vías públicas, mantenimiento de parques y jardines públicos y servicio de Serenazgo.

A este respecto para los predios de uso de casa habitación el importe total individualizado, mensualizado de los servicios de recolección de residuos sólidos y barrido de calles y vías públicas, mantenimiento de parques y jardines públicos y servicio de Serenazgo; no excederá el 20 % respecto al ejercicio anterior, de presentarse caso contrario este será subsidiado por la Municipalidad de Lurín.

5. Estimación de Ingresos

Para el ejercicio 2014, se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, y Servicio de Serenazgo; de acuerdo con el detalle siguiente:

5.1 Ingreso de Recolección de Residuos Sólidos

ZONAS	Tasa Anual 2014 x m2	Area Construida	Ingreso Anual
	S/.	m2	S/.
	(1)	(2)	(3) = (1) x (2)
ZONA "A"	0,671441	494.072,32	331.740,41
ZONA "B"	0,781448	285.027,09	222.734,02

ZONAS	Tasa Anual 2014 x m2	Area Construida	Ingreso Anual
	S/.	m2	S/.
	(1)	(2)	(3) = (1) x (2)
ZONA "C"	1,143317	81.043,99	92.659,05
ZONA "D"	0,712646	258.762,45	184.406,27
ZONA "E"	0,911205	216.600,35	197.367,37
TOTAL		1.335.506,20	1.028.907,13

USOS		Tasa Anual 2014 x m2	Area Construida	Ingreso Anual
		S/.	m2	S/.
		(1)	(2)	(3) = (1) x (2)
B	Comercio Vecinal	1,0890	53.804,61	58.595,778699
C	Comercio Bodegas	0,7020	89.137,58	62.576,198285
D	Supermercados	1,4289	24.147,00	34.503,151992
E	Industrias	1,5934	601.572,50	958.535,005550
F	Entidades Financieras	0,2363	2.495,21	589,690334
G	Centros de Recreacion, Tragamonedas, Pubs y Hospedajes	1,8153	15.022,29	27.270,035045
H	Restaurantes y afines	0,6191	45.139,47	27.947,565560
I	Estacion de Servicios	0,4243	1.618,91	686,927139
J	Camales y Mercados	0,9353	4.648,30	4.347,399144
K	Instituciones Educativas	1,0758	9.174,20	9.869,155293
	TOTAL		846.760,07	1.184.920,91

5.2 Ingreso de Barrido de Calles y Vías Públicas

ZONA	Tasa Mensual 2014 x ml	Frontis	Ingreso Mensual	Ingreso Mensual
	S/.	ml	S/.	S/.
	(1)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4) = (3) * 12
ZONA "A"	0,271485	130.319,80	35.379,82	424.557,85
ZONA "B"	0,271485	69.568,10	18.886,67	226.640,03

ZONA	Tasa Mensual 2014 x ml	Frontis	Ingreso Mensual	Ingreso Mensual
	S/.	ml	S/.	S/.
	(1)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4) = (3) * 12
ZONA "C"	0,155134	49.844,06	7.732,51	92.790,14
ZONA "D"	0,271485	49.849,20	13.533,29	162.399,49
ZONA "E"	0,193918	51.230,50	9.934,49	119.213,94
TOTAL		350.811,66	85.466,79	1.025.601,44

5.3 Ingreso de Mantenimiento de Parques Y Jardines Públicos

Tasa Mensual 2014	PREDIOS	Ingreso Mensual	Ingreso Anual
S/.		S/.	S/.
(1)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4) = (3) x 12
8,678010	1.951	16.930,80	203.169,58
6,263260	6.445	40.366,71	484.400,50
4,754040	8.987	42.724,56	512.694,74
	17.383	100.022,07	1.200.264,81

5.4 Ingreso de Serenazgo

USOS	CANTIDAD DE PREDIOS POR ZONAS (1)						TASA MENSUAL (2)					ESTIMACION DE INGRESOS (3) = (1) X (2)						
	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	Total	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	Total	
A	4.708	3.161	1.315	2.594	2.801	14.579	3,54	2,96	3,35	3,47	3,66	16.666,32	9.356,56	4.405,25	9.001,18	10.251,66	49.680,97	
B	1.322	692	333	986	1.005	4.338	2,63	1,59	1,65	1,67	1,64	3.476,86	1.100,28	1.646,62	1.646,62	1.648,20	8.421,41	
C	377	427	164	209	198	1.375	5,84	7,31	14,56	8,79	11,13	2.201,68	3.121,37	2.387,84	1.837,11	2.203,74	11.751,74	
D	131	46	21	20	2	220	454,34	782,73	402,39	339,84	183,70	59.518,54	36.005,58	8.450,19	6.796,80	367,40	111.138,51	
E	125	340	276	187	145	1.073	39,67	43,76	25,96	12,69	25,33	4.958,15	14.818,40	1.164,96	13.593,03	3.672,85	44.267,99	
F	-	1	-	-	-	1	-	1.837,02	-	-	-	-	1.837,02	-	-	-	1.837,02	
G	12	18	11	76	9	126	91,85	428,63	300,59	58,01	61,23	1.102,20	7.715,34	3.306,49	4.408,76	551,07	17.083,86	
H	-	8	-	-	1	9	-	826,66	-	-	-	-	6.613,28	-	-	-	6.613,28	
TOTAL	6,675	4,693	2,120	4,072	4,161	21.721						87.924,35	80.627,83	26.264,18	37.283,50	18.694,92	250.794,78	

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1

Teléfono: 315-0400, anexo 2223

www.editoraperu.com.pe